



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza me permito informarle que el día de hoy establecí comunicación telefónica con el señor CARLOS FRED GOMAJOA VILLARREAL quien actúa en nombre propio, en la acción constitucional con radicado 2023-00143, con el fin de que aclarará la pretensión de su tutela, toda vez que solicita que la accionada le conteste las peticiones presentadas el 30 y 31 de enero de 2023, pero en el escrito de tutela y en las pruebas allegadas no se evidenciaba que hubiese presentado estas solicitudes, frente a esto el accionante señaló que se había equivocado y que pretendía que le contestaran la solicitudes presentadas el 21 de diciembre de 2022 y el 27 de abril de 2023.

SARA VALENTINA CAMPUZANO BETANCURT
Escribiente

Diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0373
RADICADO N° 2023-00143-00

En la acción de tutela promovida por CARLOS FRED GOMAJOA VILLARREAL contra EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – Coordinador Grupo Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas Dirección Asuntos Legales, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó el accionante que el 20 de noviembre de 2018 mediante Resolución 5553 -2018, el Ministerio de Defensa, le reconoció a la señora Yaneth Montoya la pensión de sobreviviente en calidad de madre del Soldado Profesional Juan David Montoya, señaló que el 26 de septiembre de 2022, le fue consignada el retroactivo pensional a la señora Yaneth, pero el acto administrativo aún no le ha

RADICADO N° 2023-00143-00

sido notificado a ella o a su defensor, por lo que informó que el 21 de diciembre de 2022 presentó derecho de petición ante la accionada solicitando la Resolución del Retroactivo Pensional, la cual señaló que respondió la entidad, al no estar conforme adujo que presentó derecho de petición nuevamente el 25 de abril de 2023, ante la accionada, sin embargo arguyó que no ha obtenido respuesta.

Por lo anterior, considera vulnerado su derecho fundamental de petición solicitando su tutela y que se ordene a la accionada dar respuesta y resolver de fondo las peticiones presentadas el 21 de diciembre de 2022 y el 27 de abril de 2023.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Adicionalmente, se requerirá al accionante para que en el término judicial de (2) días allegue la prueba del envío del derecho de petición presentado ante la accionada el 21 de diciembre de 2022.

Se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a las accionadas un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por CARLOS FRED GOMAJOA VILLARREAL contra EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – Coordinador Grupo Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas Dirección Asuntos Legales.

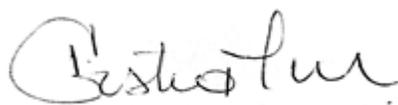
RADICADO N° 2023-00143-00

SEGUNDO: REQUERIR al accionante para que en el término judicial de (2) días allegue la prueba del envío del derecho de petición presentado ante la accionada el 21 de diciembre de 2022.

TERCERO: CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 077 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 23 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

